

SEXTO: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CLIENTE SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALIZADAS EN LA CARTA GUÍA O ANEXO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ASIMISMO, DE LA SOLVENCIA DE CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS DEUDORES. LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL CLIENTE COMPRENDE LA SOLVENCIA PRESENTE Y FUTURA DE LOS DEUDORES DE LOS RESPECTIVOS CRÉDITOS, HASTA SU COMPLETO E ÍNTEGRO PAGO Y POR EL VALOR TOTAL DE ELLOS, INCLUYENDO EVENTUALES INTERESES, MULTAS Y COSTAS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. EN CONSECUENCIA, EN EL EVENTO QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SE PAGUEN LOS CRÉDITOS O LOS DEUDORES PAGUEN DIRECTAMENTE AL CLIENTE, BANCHILE SERÁ REEMBOLSADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE, PUDIENDO DESCONTAR EL VALOR CORRESPONDIENTE DE CUALQUIER MONTO QUE TUVIERE RETENIDO. ASIMISMO, EL CLIENTE FACULTA IRREVOCABLEMENTE A BANCHILE PARA DESCONTAR DICHO VALOR DEL PRECIO QUE DEBE PAGAR POR LA CESIÓN DE OTROS CRÉDITOS DISTINTOS A LOS INDIVIDUALIZADOS EN LA YA CITADA CARTA GUÍA O ANEXO.

SEPTIMO: EN CASO DE CEDERSE CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS, EL CLIENTE EN ESTE ACTO ENTREGA A BANCHILE COPIA ORIGINAL DE LAS FACTURAS INDIVIDUALIZADAS EN LA CARTA GUÍA O ANEXO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, A CADA UNA DE LAS CUALES SE LE HA ESTAMPADO LA SIGUIENTE LEYENDA: "EL CRÉDITO REPRESENTADO POR LA PRESENTE FACTURA HA SIDO CEDIDO A BANCHILE FACTORING S.A., CON DOMICILIO EN CALLE HUÉRFANOS N° 740, PISO 5°, COMUNA DE SANTIAGO, A QUIEN SE DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO PARA QUE ÉSTA SE ENTIENDA CANCELADA. LUGAR DE OTORGAMIENTO, FECHA DE CESIÓN Y FIRMA DEL CLIENTE".

OCTAVO: PARA EL CASO QUE NO SEA POSIBLE NOTIFICAR LAS CESIONES CORRESPONDIENTES O QUE ÉSTAS NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ALGUNO DE LOS DEUDORES O PARA EL EVENTO QUE AÚN HABIENDO SIDO NOTIFICADAS Y/O ACEPTADAS, LOS DOCUMENTOS DE PAGO SEAN EXTENDIDOS A NOMBRE DEL CLIENTE, CIRCUNSTANCIAS QUE NO NECESITARÁN SER ACREDITADAS A TERCEROS, EL CLIENTE AUTORIZA Y OTORGA MANDATO IRREVOCABLE A BANCHILE PARA QUIEN ACEPTA SUS REPRESENTANTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 241 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COBRE Y PERCIBA DIRECTAMENTE DEL DEUDOR LO QUE ÉSTE DEBA PAGAR POR LOS CRÉDITOS QUE SE CEDAN, QUEDANDO FACULTADO EL MANDATARIO PARA RETIRAR Y CANCELAR CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, EXTENDIDOS A NOMBRE DEL CLIENTE, COBRAR Y PERCIBIR SU VALOR, PARA QUE LOS PROTESTE Y DEMANDE JUDICIALMENTE, SEAN ÉSTOS NOMINATIVOS O NO, PARA QUE LOS DEPOSITE EN LAS CUENTAS CORRIENTES DE BANCHILE FACTORING S.A., PARA OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS QUE SEA EXIGIDO PARA DAR CUMPLIDO TÉRMINO AL PRESENTE MANDATO. EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A BANCHILE PARA CONSERVAR Y RETENER EN SU PROPIO BENEFICIO LAS SUMAS DE DINERO QUE PERCIBA CON MOTIVO DEL ENCARGO ENCOMENDADO, HASTA EL IMPORTE DE LO QUE LE ADEUDE EL CLIENTE POR CONCEPTO DE CUALQUIER CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS, LIBERÁNDOLO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA, YA QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS A BANCHILE Y QUE SON POR LO TANTO DE SU PROPIEDAD. EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR A BANCHILE TODA LA ASISTENCIA NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE LE HUBIERE CEDIDO. EL MANDATO QUE DA CUENTA ESTE INSTRUMENTO QUEDA ESPECIALMENTE AFECTO AL ART. 2169 DEL CÓDIGO CIVIL Y PODRÁ SER EJERCIDO VÁLIDAMENTE AÚN EN EL EVENTO PREVISTO EN DICHA DISPOSICIÓN LEGAL, YA QUE ENTRE OTROS SE ENCUENTRA DESTINADO A TAL FIN.

NOVENO: EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR Y RATIFICA LA FACULTAD DE BANCHILE PARA GIRAR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO QUE DA CUENTA EL CONTRATO RESPECTIVO QUE SE CITA MÁS ADELANTE, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DECIMO: TODOS LOS GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE CARGO DEL CLIENTE.

DECIMO PRIMERO: SE FACULTA AL PORTADOR DE COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA REQUERIR A UN MINISTRO DE FE LAS NOTIFICACIONES Y/O ACREDITAR LAS ACEPTACIONES QUE PROCEDAN, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES, AUTORIZACIONES Y PROTOCOLIZACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMO SEGUNDO: EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FACTORING Y LÍNEA DE CRÉDITO DE FECHA _____ OTORGADO EN LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON _____ Y SUS MODIFICACIONES.

DECIMO TERCERO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD Y COMUNA DE SANTIAGO.

LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE DEL CLIENTE, CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DE DON _____.

P.P. BANCHILE

P.P. CLIENTE

AUTORIZO LA FIRMA DE _____, C.I. N° _____, Y DE _____, C.I. N° _____, EN REPRESENTACIÓN DE _____, RUT N° _____.-

AUTORIZO LA FIRMA DE CRISTIAN CLAUDIO YANES YANES, R.U.T. N° 9.858.703-9, EN REPRESENTACIÓN DE BANCHILE FACTORING S.A. R.U.T. N° 96.894.740-0.-

SANTIAGO, ____ DE _____ DE ____.-